

REF: Aprueba Modificación en la participación del capital accionario de la sociedad Interchile S.A.

SANTIAGO, 19 ENE. 2016

RESOLUCION EXENTA N° 33

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el D.L. 2.224 de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía;
- b) Lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N°4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1 del Ministerio de Minería, de 1982, en adelante, "Ley General de Servicios Eléctricos" o la "Ley";
- c) Lo dispuesto en el Decreto Exento N°115/2011, modificado por el Decreto Exento N° 399/2011, ambos del Ministerio de Energía, que Fija Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal para los doce meses siguientes, para las obras necesarias para el abastecimiento de la demanda;
- d) Lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE N°368, de 31 de mayo de 2012, de la Comisión Nacional de Energía, que Aprueba las Bases de Licitación de las Obras Nuevas contempladas en el Decreto Exento N°115/2011 del Ministerio de Energía, y sus posteriores modificaciones;
- e) Lo dispuesto en el Decreto N° 109, de 2012, del Ministerio de Energía, que fija a la empresa Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. los derechos de explotación y ejecución de las obras nuevas denominadas "Nueva Línea Cardones - Maitencillo 2 x 500 kV", "Nueva Línea Maitencillo - Pan de Azúcar 2x500 kV" y "Nueva Línea Pan de Azúcar - Polpaico 2x500 kV" en el Sistema de Transmisión Troncal del Sistema Interconectado Central;
- f) Lo dispuesto en el Decreto Exento N°82/2012, modificado por el Decreto Exento N° 487/2012, ambos del Ministerio de

Energía, que Fija Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal para los doce meses siguientes;

- g) Lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE N°277, de 30 de abril de 2012, de la Comisión Nacional de Energía, que Aprueba las Bases de Licitación de las Obras Nuevas contempladas en el Decreto Exento N°82/2012 del Ministerio de Energía, y sus posteriores modificaciones;
- h) Lo dispuesto en el Decreto N° 5T, de 2013, del Ministerio de Energía, que fija a la empresa Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. los derechos de explotación y ejecución de la obra nueva denominada "Nueva Línea 2x220 kV Encuentro - Lagunas, primer circuito" en el Sistema de Transmisión Troncal del Sistema Interconectado del Norte Grande;
- i) Lo dispuesto en el Decreto Exento N°310/2013, del Ministerio de Energía, que Fija Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal para los doce meses siguientes y fija valores de inversión referenciales para nuevos procesos de licitación de obras que indica;
- j) Lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE N°614, de 03 de octubre de 2013, de la Comisión Nacional de Energía, que Aprueba las Bases de Licitación de las Obras Nuevas contempladas en el Decreto Exento N°310/2013, del Ministerio de Energía, y sus posteriores modificaciones;
- k) Lo dispuesto en el Decreto N° 13T, de 2014, del Ministerio de Energía, que fija a la empresa Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. los derechos de explotación y ejecución de las obras nuevas denominadas "Banco Autotransformadores S/E Nueva Cardones, 500/220 kV, 750 MVA", "Banco Autotransformadores S/E Nueva Maitencillo, 500/220 kV, 750 MVA", y "Banco Autotransformadores S/E Nueva Pan de Azucar, 500/220 kV, 750 MVA", en el Sistema de Transmisión Troncal del Sistema Interconectado Central;
- l) Lo dispuesto en el Decreto Exento N° 33, de 2015, del Ministerio de Energía, "Cambia Titularidad de la Empresa Adjudicataria de los Derechos de Explotación y Ejecución de las Obras Nuevas denominadas "Nueva Línea Cardones - Maitencillo 2x500 kV", "Nueva Línea Maitencillo - Pan de Azucar 2x500 kV", y "Nueva Línea Pan de Azucar - Polpaico 2x500 kV", en el Sistema de Transmisión Troncal del Sistema Interconectado Central;

- m) Lo dispuesto en el Decreto Exento N° 34, de 2015, del Ministerio de Energía, "Cambia Titularidad de la Empresa Adjudicataria de los Derechos de Explotación y Ejecución de la Obra Nueva denominada "Nueva Línea 2x220 kV Encuentro - Lagunas, primer circuito", en el Sistema de Transmisión Troncal del Sistema Interconectado del Norte Grande;
- n) Lo dispuesto en el Decreto Exento N° 381, de 2015, del Ministerio de Energía, "Cambia Titularidad de la Empresa Adjudicataria de los Derechos de Explotación y Ejecución de las Obras Nuevas denominadas "Banco Autotransformadores S/E Nueva Cardones 500/220 kV, 750 MVA", "Banco Autotransformadores S/E Nueva Maitencillo, 500/220kV, 750 MVA" y "Banco de Autotransformadores S/E Nueva Pan de Azúcar, 500/220 kV, 750 MVA", en el Sistema de Transmisión Troncal del Sistema Interconectado Central;
- o) Lo solicitado por la empresa Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., a través de carta de fecha 10 de diciembre de 2014;
- p) Lo solicitado por la Comisión Nacional de Energía al Centro de Despacho Económico de Carga del Sistema Interconectado Central, en adelante e indistintamente CDEC-SIC, a través de carta CNE N° 335/2015; y
- q) Lo informado por el CDEC-SIC, mediante carta D.P. N°01012/2015, de fecha 21 de diciembre de 2015.

CONSIDERANDO:

- a) Que mediante carta de fecha 10 de diciembre de 2014, Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., solicitó a la Comisión Nacional de Energía autorizar una modificación de la composición o participación accionaria de la empresa Interchile S.A., de acuerdo a los términos expuestos en la referida presentación;
- b) Que la empresa Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. resultó adjudicataria de los derechos de explotación y ejecución de las siguientes obras nuevas de transmisión troncal:
 - b.1) "Nueva Línea Cardones - Maitencillo 2x500 kV", contenida en el Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal, aprobado mediante Decreto Exento N° 115, de 2011, del Ministerio de Energía, y cuyas respectivas Bases de Licitación

fueron aprobadas por la Comisión mediante Resolución Exenta CNE N° 368, de 2012, y sus posteriores modificaciones. Luego de la adjudicación de la referida obra dispuesta por la DP del CDEC-SIC, a través de Decreto N° 109, de 2012, del Ministerio de Energía, se fijaron a la empresa Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. los derechos de explotación y ejecución de la obra "Nueva Línea Cardones - Maitencillo 2 x 500 kV";

b.2) "Nueva Línea Maitencillo - Pan de Azúcar 2x500 kV", contenida en el Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal, aprobado mediante Decreto Exento N° 115, de 2011, del Ministerio de Energía, y cuyas respectivas Bases de Licitación fueron aprobadas por la Comisión mediante Resolución Exenta CNE N° 368, de 2012, y sus posteriores modificaciones. Luego de la adjudicación de la referida obra dispuesta por la DP del CDEC-SIC, a través de Decreto N° 109, de 2012, del Ministerio de Energía, se fijaron a la empresa Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. los derechos de explotación y ejecución de la obra "Nueva Línea Maitencillo - Pan de Azúcar 2x500 kV";

b.3) "Nueva Línea Pan de Azúcar - Polpaico 2x500 kV", contenida en el Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal, aprobado mediante Decreto Exento N° 115, de 2011, del Ministerio de Energía, y cuyas respectivas Bases de Licitación fueron aprobadas por la Comisión mediante Resolución Exenta CNE N° 368, de 2012, y sus posteriores modificaciones. Luego de la adjudicación de la referida obra dispuesta por la DP del CDEC-SIC, a través de Decreto N° 109, de 2012, del Ministerio de Energía, se fijaron a la empresa Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. los derechos de explotación y ejecución de la obra "Nueva Línea Pan de Azúcar - Polpaico 2x500 kV";

b.4) "Nueva Línea 2x220 kV Encuentro - Lagunas, primer circuito", contenida en el Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal, aprobado mediante Decreto Exento N° 82, de 2012, del Ministerio de Energía, modificado por Decreto Exento N° 487, de 2012, del Ministerio de Energía, y cuyas respectivas Bases de Licitación fueron aprobadas por la Comisión mediante Resolución Exenta CNE N° 277, de 2012, y sus posteriores modificaciones. Luego de la adjudicación de la referida obra dispuesta por la DP del CDEC-SING, a través de Decreto N° 5T, de 2013, del Ministerio de Energía, se fijaron a la empresa Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. los derechos de explotación y ejecución de la obra "Nueva Línea 2x220 kV Encuentro - Lagunas, primer circuito";

b.5) "Banco Autotransformadores S/E Nueva Cardones, 500/220 kv, 750 MVA", contenida en el Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal, aprobado mediante Decreto Exento N° 310, de 2013, del Ministerio de Energía, y cuyas respectivas Bases de Licitación fueron aprobadas por la Comisión mediante Resolución Exenta CNE N° 614, de 2013, y sus posteriores modificaciones. Luego de la adjudicación de la referida obra dispuesta por la DP del CDEC-SIC, a través de Decreto N° 13T, de 2014, del Ministerio de Energía, se fijaron a la empresa

Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. los derechos de explotación y ejecución de la obra "Banco Autotransformadores S/E Nueva Cardones, 500/220 kv, 750 MVA";

b.6) "Banco Autotransformadores S/E Nueva Maitencillo 500/220 kV, 750 MVA", contenida en el Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal, aprobado mediante Decreto Exento N° 310, de 2013, del Ministerio de Energía, y cuyas respectivas Bases de Licitación fueron aprobadas por la Comisión mediante Resolución Exenta CNE N° 614, de 2013, y sus posteriores modificaciones. Luego de la adjudicación de la referida obra dispuesta por la DP del CDEC-SIC, a través de Decreto N° 13T, de 2014, del Ministerio de Energía, se fijaron a la empresa Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. los derechos de explotación y ejecución de la obra "Banco Autotransformadores S/E Nueva Maitencillo 500/220 kV, 750 MVA";

b.7) "Banco Autotransformadores S/E Nueva Pan de Azúcar, 500/220 kV, 750 MVA" contenida en el Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal, aprobado mediante Decreto Exento N° 310, de 2013, del Ministerio de Energía, y cuyas respectivas Bases de Licitación fueron aprobadas por la Comisión mediante Resolución Exenta CNE N° 614, de 2013, y sus posteriores modificaciones. Luego de la adjudicación de la referida obra dispuesta por la DP del CDEC-SIC, a través de Decreto N° 13T, de 2014, del Ministerio de Energía, se fijaron a la empresa Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. los derechos de explotación y ejecución de la obra "Banco Autotransformadores S/E Nueva Pan de Azúcar, 500/220 kV, 750 MVA";

- c) Que en conformidad a lo establecido en la Ley y en las respectivas Bases de Licitación que rigieron los procesos asociados a las obras nuevas individualizadas en el considerando precedente, Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. mediante escritura pública de fecha 13 de diciembre de 2012, otorgada en Santiago en la Notaría de don Raúl Undurraga Laso, Repertorio N° 7.220-2012, cuyo extracto fue inscrito a fojas 93.598 N° 66.006 del Registro de Comercio del año 2012 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, constituyó la sociedad anónima cerrada de giro exclusivo de transmisión eléctrica e inscrita en el Registro Especial de Entidades Informantes de la Superintendencia de Valores y Seguros denominada Interchile S.A., pasando a ser dueña del 99,9% de su participación accionaria, siendo el remanente 0,1% del capital accionario de propiedad de la sociedad ISA Inversiones Chile Limitada;
- d) Que, a su turno, de acuerdo a los antecedentes aportados por la empresa Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., la participación de ésta última en el capital de la sociedad ISA Inversiones Chile Limitada alcanza a un 99,9997943% de los derechos sociales;
- e) Que por medio de instrumento privado, de fecha 3 de octubre de 2014, Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. cedió y transfirió a título gratuito a Interchile S.A. los derechos de explotación y ejecución de las obras "Nueva Línea Cardones - Maitencillo 2 x 500 kV", "Nueva Línea Maitencillo - Pan de Azúcar 2 x 500 kV"

Nueva Línea Pan de Azúcar - Polpaico 2 x 500 kV" y "Nueva Línea 2x220 kV Encuentro - Lagunas, primer circuito";

- f) Que por medio de instrumento privado de fecha 13 de mayo de 2015, Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. cedió y transfirió a título gratuito a Interchile S.A. los derechos de explotación y ejecución de las obras "Banco Autotransformadores S/E Nueva Cardones, 500/220 kV, 750 MVA", "Banco Autotransformadores S/E Nueva Maitencillo, 500/220 kV, 750 MVA", y "Banco Autotransformadores S/E Nueva Pan de Azucar, 500/220 kV, 750 MVA";
- g) Que mediante Decreto Exento N° 33, de 2015, del Ministerio de Energía, se cambió la titularidad de la empresa adjudicataria de los derechos de explotación y ejecución de las obras nuevas denominadas "Nueva Línea Cardones - Maitencillo 2x500 kV", "Nueva Línea Maitencillo - Pan de Azucar 2x500 kV", y "Nueva Línea Pan de Azucar - Polpaico 2x500 kV", reemplazando a Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. por la sociedad Interchile S.A.;
- h) Que de igual forma, mediante Decreto Exento N° 34, de 2015, del Ministerio de Energía, se cambió la titularidad de la empresa adjudicataria de los derechos de explotación y ejecución de la obra nueva denominada "Nueva Línea 2x220 kV Encuentro - Lagunas, primer circuito", reemplazando a Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. por la sociedad Interchile S.A.;
- i) Que, finalmente, mediante Decreto Exento N° 381, de 2015, del Ministerio de Energía, se cambió la titularidad de la empresa adjudicataria de los derechos de explotación y ejecución de las obras nuevas denominadas "Banco Autotransformadores S/E Nueva Cardones, 500/220 kV, 750 MVA", "Banco Autotransformadores S/E Nueva Maitencillo, 500/220 kV, 750 MVA", y "Banco Autotransformadores S/E Nueva Pan de Azucar, 500/220 kV, 750 MVA", reemplazando a Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. por la sociedad Interchile S.A.;
- j) Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.1 de las Bases de Licitación de las Obras Nuevas contempladas en los Decretos Exentos N° 115, de 2011 y N° 82, de 2012, ambos del Ministerio de Energía, las personas jurídicas o naturales que conforman el capital accionario del 99,9% deberán mantener dicha participación durante toda la ejecución del proyecto y hasta un año luego de la puesta en servicio de cada obra de expansión. Cualquier modificación que implique cambios en la participación en el capital accionario, deberá ser aprobada previamente por la Comisión. Dicha autorización se deberá solicitar por escrito, indicando fundadamente las razones por las cuales se requiere el cambio;
- k) Que por su parte, junto con las condiciones indicadas en el considerando precedente, las Bases de Licitación de las obras nuevas contempladas en el Decreto Exento N° 310, de 2013, del Ministerio de Energía, en su numeral 6.1., agregan que cualquier modificación que implique cambios de la participación en el capital accionario, deberá ser aprobada previamente por la Comisión, debiendo ésta

verificar, previo informe de la DP, que las personas que finalmente constituyan el 99,9% del capital accionario, cuenten con la misma o mejor calificación financiera y/o experiencia, que tenía el Adjudicatario que disminuye su participación en el capital accionario o se retira definitivamente de la sociedad anónima de giro exclusivo de transporte. Asimismo, se deberá establecer que la o las personas entrantes sean solidariamente responsables con la sociedad anónima abierta de giro exclusivo de transmisión (SAGET) a la que ingresan con respecto al cumplimiento de todos los requisitos y obligaciones que deriven para ella del proceso, de los contenidos de la propuesta y de las normas aplicables pertinentes;

- l) Que mediante escritura pública de fecha 5 de febrero de 2015, otorgada en la Notaría Única de Sabaneta, Departamento de Antioquia de la República de Colombia, legalizada con fecha 12 de febrero de 2015 por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y el día 5 de marzo de 2015 por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, y protocolizada con fecha 14 de marzo de 2015, en la Notaría de don Raúl Undurraga Laso, Repertorio N° 1.470-2015, Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. expresa y manifiesta su voluntad de constituirse y obligarse en forma solidaria con Interchile S.A., bajo los términos señalados en el inciso segundo y siguientes del artículo 1511 del Código Civil de Chile, para los efectos del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y requisitos establecidos en los decretos N°109/2012, N°5T/2013 y N°13T/2014, como en las respectivas Bases de Licitación que rigieron los respectivos procesos y, en particular, para los efectos relativos al cumplimiento de todas las obligaciones relacionadas con la ejecución y operación de los proyectos "Nueva Línea Cardones - Maitencillo 2 x 500 kV"; "Nueva Línea Maitencillo - Pan de Azúcar 2 x 500 kV"; "Nueva Línea Pan de Azúcar - Polpaico 2 x 500 kV"; "Nueva Línea 2x220 kV Encuentro - Lagunas, primer circuito"; "Banco Autotransformadores S/E Nueva Cardones, 500/220 kV, 750 MVA"; "Banco Autotransformadores S/E Nueva Maitencillo, 500/220 kV, 750 MVA"; y "Banco Autotransformadores S/E Nueva Pan de Azucar, 500/220 kV, 750 MVA";
- m) Que conforme la relación de antecedentes expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, se ha verificado que la solicitud se encuentra debidamente fundada, motivándose en un proceso de actualización estratégica de dicha empresas y sus filiales, promovida por una decisión de optimización financiera, contable y tributaria planificada con anterioridad;
- n) Que en la especie concurren los requisitos y exigencias establecidos en las respectivas Bases de Licitación, para efectos de proceder con la autorización de modificación de participación del capital accionario de la sociedad Interchile S.A.; y
- o) Que el cambio en la propiedad de Interchile S.A. conforme a los términos expuestos en la solicitud que sirve de antecedente a este acto administrativo, no pone en riesgo ni modifica el régimen de cumplimiento a que se encuentra sujeta la referida sociedad, en su calidad de titular de los derechos de explotación y ejecución de las obras nuevas de transmisión troncal "Nueva Línea Cardones -

Maitencillo 2 x 500 kV"; "Nueva Línea Maitencillo - Pan de Azúcar 2 x 500 kV"; Nueva Línea Pan de Azúcar - Polpaico 2 x 500 kV"; "Nueva Línea 2x220 kV Encuentro - Lagunas, primer circuito"; "Banco Autotransformadores S/E Nueva Cardones, 500/220 kV, 750 MVA"; "Banco Autotransformadores S/E Nueva Maitencillo, 500/220 kV, 750 MVA"; y "Banco Autotransformadores S/E Nueva Pan de Azucar, 500/220 kV, 750 MVA.

RESUELVO:

Artículo Primero: Apruébese la modificación en la participación del capital accionario de la sociedad Interchile S.A., la cual pasará a quedar constituida de acuerdo a lo que a continuación se indica:

- Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., 75% o más del capital accionario.
- ISA Inversiones Chile Limitada, hasta un 25% o menos del capital accionario.

Artículo Segundo: Notifíquese la presente resolución al representante legal de la sociedad Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.

Anótese y Notifíquese



- Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.
- Interchile S.A.
- Ministerio de Energía
- Gabinete Secretaría Ejecutiva CNE
- Departamento Jurídico CNE
- Departamento Eléctrico CNE
- Archivo Res. Exentas